

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01079 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho entregó el oficio número 340-2023 (pdf 03 c. 2) en las entidades financieras en cumplimiento de lo ordenado en auto del 10/03/2023 (pdf 02 c. 2) quedando consumadas las mismas (art. 593.10 CGP).

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia (pdf 05 c. 2), Banco de Bogotá (pdf 06 c. 2), Banco Caja Social S.A. (pdf 07 c. 2), Banco Falabella S.A. (pdf 08 c. 2) y Banco de Occidente S.A. (pdf 09 c. 2) quienes negaron tener vínculos con el demandado e igualmente el Banco Davivienda S.A. (pdf 10 c. 2) informando que tomó nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

Prevéngase a la parte demandante para que frente a la solicitud de nuevas medidas cautelares se esté a lo dispuesto en auto del 10 de marzo de 2023 (pdf 02 c. 2) por medio del cual se limitaron las medidas cautelares a las allí decretadas bajo el principio de proporcionalidad, decisión debidamente ejecutoriada, sin perjuicio de que desista total o parcialmente de las ya decretadas (arts. 302 y 316 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72945a44b8498d27fd73d119878d2bb3846873dea82ffc1bf2e55904e7c5716a

Documento generado en 07/07/2023 02:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>